

## SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS AFECTADAS POR COVID-19

*(Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla la Mancha, de concesión directa de subvenciones cofinanciables en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional)*

<b>OBJETO</b>	<p>Regular la concesión directa de subvenciones a las personas trabajadoras autónomas y microempresas, a través de una prestación económica única, para compensar las pérdidas económicas ocasionadas en sus actividades económicas consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.</p> <p>Incluye las siguientes líneas de subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados.</b></li> <li>b) <b>Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas.</b></li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Personas trabajadoras autónomas y las microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla La Mancha, y en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica</b> conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.</li> <li>b) <b>Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, las personas autónomas trabajadoras o microempresas haya sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto de al menos el 60%</b>, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. (Cuando no sea posible tomar esa referencia, la comparación se realizará en relación con el promedio mensual de la facturación efectuada desde el inicio de su actividad hasta la declaración del estado de alarma).</li> </ul> <p><i>*No son subvencionables las actividades relacionadas con la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca encuadradas en los epígrafes que detalla el decreto ni tampoco la industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco que especifica.</i></p>
<b>REQUISITOS COMUNES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.</li> <li>b) Desarrollar la actividad que motiva la concesión de la subvención en Castilla la Mancha, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma.</li> <li>c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</li> <li>d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos la representación de aquellas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003.</li> <li>e) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia jurídica firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</li> <li>f) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.</li> <li>g) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumulados excedan de 200.000 euros.</li> <li>h) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018 de 8 de oct, para una Sociedad Libre de Violencia de Género.</li> </ul>

<p><b>CUANTIA DE LA SUBVENCION</b></p>	<p>Se tendrá en cuenta la línea de subvención y el número de trabajadores equivalentes a tiempo completo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud:</p> <p><b>LÍNEA 1-</b> Para las personas trabajadoras autónomas sin asalariados: <b>1.500 euros</b></p> <p><b>LÍNEA 2-</b> Para microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>2.200 euros para las microempresas con hasta 5 trabajadores</b> equivalentes a tiempo completo.</li> <li>✓ <b>3.000 euros para las microempresas de más de 5 y menos de 10 trabajadores</b> equivalentes a tiempo completo.</li> </ul> <p>(para el cómputo se incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, como los socios, comuneros o partícipes que ejerzan una activ.regular en la empresa)</p>
<p><b>OBLIGACIONES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Reiniciar, en su caso, y mantener la actividad que motiva la concesión de la subvención hasta, al menos, la fecha de finalización de doce meses</b>, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla La Mancha.</li> <li>b) <b>Mantener a la fecha de finalización del plazo de 12 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el DOCM, el empleo que tenían en la fecha de presentación de la solicitud.</b> Para el cálculo del empleo <u>se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada completa.</u></li> <li>c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.</li> <li>d) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.</li> <li>e) Someterse a actuaciones de comprobación</li> <li>f) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.</li> <li>g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.</li> <li>h) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de CLM.</li> <li>i) <b>Dar la adecuada publicidad</b> de carácter público de la financiación del objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en el art. 19.</li> </ul> <p>La persona beneficiaria está obligada a aportar, por el mismo medio de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes contado a partir de los doce meses siguientes a contar desde el 15 de mayo, el formulario incluido en el Anexo III, junto con la documentación especificada para cada línea en el art. 12 del decreto regulador de esa ayuda.</p>
<p><b>COMPATIBILIDAD</b></p>	<p>Estas subvenciones son <b>compatibles con otras subvenciones</b>, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, público o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p>Son compatibles también <b>con las reducciones y bonificaciones de las personas trabajadoras a la Seguridad Social, y de la prestación extraordinaria estatal para trabajadores autónomos afectados por la crisis ocasionada por la COVID-19.</b></p>
<p><b>PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN</b></p>	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes, <b>hasta el 15 de junio de 2020.</b></p> <p>Obligatorio presentación de solicitudes de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de JCCM a través de (<a href="https://www.jccm.es">https://www.jccm.es</a>).</p>